

O R D E N A N Z A N°: 1205/94.-

Ramallo, 23 de noviembre de 1994

V I S T O:

----- El Expediente N° 4092-476/90 por el que se gestiona la escrituración de doce (12) viviendas, componentes del Barrio Municipal de la Localidad de Villa Ramallo, Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

----- Que se hace necesario proceder a la adjudicación definitiva de los inmuebles referidos, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes;

----- Que resulta imprescindible otorgar a los adjudicatarios la seguridad jurídica que implica la titularidad del dominio sobre el bien adquirido;

----- Que según lo dispuesto por el artículo 4° inciso b) de la ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para invertir en la regularización dominial de situaciones de interés social como la presente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Adjudícanse en forma definitiva, a las personas que en cada caso se indica, los inmuebles que se consignan en el listado que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, ubicados en la Localidad de Villa Ramallo, Partido de Ramallo.-----

ARTICULO 2°) Requiérese la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las correspondientes escrituras traslativas de dominio, dejándose constancia que la posesión real y efectiva de los inmuebles se otorgará en el momento de la escrituración. La misma se efectivizará sin hipoteca para los beneficiarios que han cancelado todas las cuotas y que se detallan bajo la letra "A" del citado Anexo. Con respecto a los denominados bajo la letra "B" se constituirá derecho real de hipoteca en la forma aconsejada por el dictamen de Escribanía General de Gobierno a fs. 66.-----

ARTICULO 3°) Libéranse, al solo efecto de la escrituración, las deudas que gravámenes municipales, afecten a los inmuebles comprendidos en la presente. Tales deudas deberán ser asumidas expresamente por los adquirentes y la Escribanía de Gobierno o el Escribano interviniente en su lugar, comunicarán a la Municipalidad las escrituras otorgadas.-----

ARTICULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1994.-----